



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 052-2025-A-MPL-N

Nauta, 09 MAY 2025



VISTO:

El Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2025-MPL-N y Memorandum N°257-2025-OGRH-OGA-MPL-N de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta; Y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de la Reforma Constitucional Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N°27972, los gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejecutar actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General permite la desconcentración de competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS constituye el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponde a todas las entidades de la Administración Pública, de conformidad con el artículo 1 de la citada norma;

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, establece que el Ejecutor Coactivo es el titular del procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo a lo establecido en dicha Ley; señalando que su cargo es indelegable;

El Decreto Supremo N° 018-2008.JUS de fecha 05 de diciembre de 2008, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979- Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, indica en el artículo N° 7° numeral 7.1) que "La designación del Ejecutor Coactivo como la del Auxiliar Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos. "Asimismo el numeral 7.2) estipula que: "Tanto el Ejecutor Coactivo como el Auxiliar Coactivo ingresarán como Funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva";

Que, de la misma forma el artículo 33-A del precitado Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, dispone que: "Solo los Ejecutores coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoría coactiva de la Entidad. La acreditación del Ejecutor coactivo deberá ser suscrita por el titular de la Entidad correspondiente";

Que, asimismo, el artículo 1 de la Ley N° 27204, Ley que precisa que los cargos de Ejecutor y de Auxiliar Coactivo no son cargos de confianza, establece que los ejecutores y auxiliares coactivos son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, se realiza en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, precisando además que no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, de acuerdo al acta de instalación de comité de selección de fecha 13 de marzo de 2025, se procedió a elaborar y aprobar las bases de concurso CAS N° 004-2025-MPL-N-NAUTA, para la contratación de un Ejecutor Coactivo;

Que, con fecha 03 de abril de 2025, se publicó en la página web de la municipalidad provincial de Loreto nauta al ganador del proceso CAS N° 004-2025-MPL-N-NAUTA, Abog. Sixto Alfredo Cáceres Salas, la cual fue suscrita mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2025-MPL-N, de fecha 04 de abril de 2025;

Por lo tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y El Decreto Supremo N° 018-2008.JUS de fecha 05 de diciembre de 2008, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 y en cumplimiento de las normas legales vigente, contando con las visaciones correspondientes de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Oficina General de Administración; Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR, al Abog. Sixto Alfredo Cáceres Salas, identificada con DNI N° 05402269, como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, con eficacia anticipada a partir del 04 de abril de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, tal como lo establecen las Bases de la Convocatoria N° 004-2025-MPL-N-NAUTA, conforme a los fundamentos expuestos.



**Artículo Segundo:** - NOTIFICAR la presente resolución al Abog. Sixto Alfredo Cáceres Salas y una copia a su legajo personal.

**Artículo Tercero:** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y demás unidades orgánicas que resulten competentes

**Artículo Cuarto:** - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI  
ALCALDE